

AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

**Asunto: ACTA SESIÓN PLENARIA Nº 12/2023
Expediente nº 2023036622**

Secretaría General del Pleno

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, 12/2023
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil veintitrés se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)


FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA
ANGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ
CARLA CABRERA TEIXEIRA
DAILOS DANIEL GONZÁLEZ FERRERA
MARÍA LETICIA VILLEGAS MÉNDEZ
ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ
MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA

COALICIÓN CANARIA (CCa)

JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA
JESUS DOMINGO GALVÁN DELGADO
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN

PARTIDO POPULAR DE CANARIAS (PP)

ANA MARÍA ZURITA EXPÓSITO
JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ-BENITEZ DE LUGO

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE Ver firma	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53 Ver sello	- 1/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

UNIDAS SE PUEDE (USP)

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTÍN

VOX (VOX)

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO
JOSÉ MANUEL BRITO CABRERA

DRAGO VERDES CANARIAS (DVC)

ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
RUYMÁN HERNÁNDEZ HERRERA


No asiste Atteneri Falero Alonso.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretario General del Pleno Accidental.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.
2. Dación de cuenta del Decreto núm. 6.560/2023, de 21 de junio, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, y Secretario de la misma.
3. Dación de cuenta del Decreto núm 6.561/2023, de 21 de junio, por el que se delega el ejercicio de atribuciones a favor de los Tenientes de Alcalde.
4. Dación de cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 27 de junio de 2023, y de 3 de julio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Tenientes de Alcalde.
5. Propuesta para dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos del Ayuntamiento.
6. Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno.
7. Propuesta sobre el régimen de sesiones de la Junta de Portavoces.
8. Propuesta sobre la creación, composición y presidencia de las Comisiones Plenarias.
9. Propuesta sobre representantes del Pleno en las Juntas de los Organismos Autónomos.
10. Propuesta relativa a la denominación de las Áreas de Gobierno y los Niveles organizativos esenciales del Ayuntamiento durante el mandato 2023-2027.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 2/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

11. Propuesta relativa al número, denominación y retribuciones del Personal Eventual.
12. Propuesta determinando la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones; indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados; asignación económica a grupos políticos municipales y régimen retributivo de los Órganos Directivos municipales.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

ACUERDO:

El Ayuntamiento en Pleno, por veinte votos a favor, cuatro votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

UNICO.- Ratificar la urgencia de la sesión, motivada por la necesidad de cumplir el plazo establecido en el artículo 38 del ROF y art 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General.

VOTACIÓN

20 VOTOS A FAVOR:

- 10 del Grupo Municipal PSOE*
- 7 del Grupo Municipal Coalición Canaria*
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular*

4 VOTOS EN CONTRA:

- 4 del Grupo Mixto:*
 - 2 de VOX*
 - 2 de Drago Verdes Canarias*


2 ABSTENCIONES:

- 2 del Grupo Mixto:*
 - 2 de Unidas se puede.*

PUNTO 2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚM. 6.560/2023, DE 21 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Y SECRETARIO DE LA MISMA.

Visto el Decreto núm. 6.560/2023, de 21 de junio, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, y Secretario de la misma, que transcrito literalmente, dice:

"Vistos los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7, 14, 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 3/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales, por el orden que se expresa a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, don Badel Albelo Hernández.
- Segundo Teniente de Alcalde, doña Cristina Ledesma Pérez.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Ángel Miguel Hernández Chinaea.
- Cuarto Teniente de Alcalde, don Adolfo Cordobés Sánchez.
- Quinto Teniente de Alcalde, doña Carla Cabrera Teixeira.
- Sexto Teniente de Alcalde, doña Francisca Carlota Rivero Ortega.
- Séptimo Teniente de Alcalde, don Dailos Daniel González Ferrera.
- Octavo Teniente de Alcalde, doña María Leonor Cruz Acosta.
- Noveno Teniente de Alcalde, doña María Leticia Villegas Méndez.

SEGUNDO.- Nombrar, miembros de la Junta de Gobierno, a los señores Concejales Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

- Don Badel Albelo Hernández.
- Doña Cristina Ledesma Pérez.
- Don Ángel Miguel Hernández Chinaea.
- Don Adolfo Cordobés Sánchez.
- Doña Carla Cabrera Teixeira.
- Doña Francisca Carlota Rivero Ortega.
- Don Dailos Daniel González Ferrera.
- Doña María Leonor Cruz Acosta.
- Doña María Leticia Villegas Méndez.


TERCERO.- Nombrar al Concejales Teniente de Alcalde, don Adolfo Cordobés Sánchez, Secretario de la Junta de Gobierno Local, y como suplente a la Concejales Teniente de Alcalde, doña Cristina Ledesma Pérez.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista y cuenta del presente Decreto al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados.

QUINTO.- Estos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución así como en la Intranet de este Excmo. Ayuntamiento. "

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 4/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚM 6.561/2023, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Visto el Decreto núm. 6.561/2023, de 21 de junio, por el que se delega el ejercicio de atribuciones a favor de los Tenientes de Alcalde, que transcrito literalmente, dice:

"De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 7, 8 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en cualquier Concejal no perteneciente al citado órgano.


Asimismo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

A su vez, el Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 33 asigna a los Concejales Tenientes de Alcalde, competencias en orden a la autorización y disposición de gastos.

El Art. 40.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, establece que "Cuando la corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno por acuerdo del Pleno, al frente de cada una de ellas habrá una concejalía de Área, cuyo titular será designado por la persona que ostente la Alcaldía, que ejercerá las competencias específicas que esta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada Área". Y el Art. 40.2 de la misma Ley, establece que, en todo caso, estos concejales ejercerán, dentro de su Área, las siguientes funciones: a) La dirección del personal adscrito. b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades. c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área. d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan. e) Presidir los Consejos sectoriales, de distrito o de barrio. f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto. g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas. h) Presidir las mesas de contratación. i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto. j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios. k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios. l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

El Ayuntamiento sin perjuicio de la estructura organizativa definitiva, a aprobar por el órgano competente, está estructurado en estos momentos en las siguientes áreas y organismos autónomos:

ÁREAS

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 5/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

- Área de Alcaldía Presidencia
- Área de Presidencia y Planificación
- Área de Hacienda y Servicios Económicos
- Área de Promoción y Desarrollo Local
- Área de Seguridad Ciudadana
- Área de Obras e Infraestructuras
- Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
- Áreas de Cultura y Patrimonio Histórico
- Áreas de Medio Ambiente y Servicios Municipales


ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA Y EMPRESAS PÚBLICAS

- Gerencia de Urbanismo
- Organismo Autónomo de Actividades Musicales
- Organismo Autónomo de Deportes
- Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA)

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa de Régimen Local, conforme a la distribución por Áreas actuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas y servicios municipales, en la forma que se determina, en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales:

- 1. D. Badel Albelo Hernández** Primer Teniente de Alcalde, Concejales de Deportes y Participación Ciudadana, en el ámbito del Área de Alcaldía Presidencia, la competencia sectorial correspondiente a: Participación ciudadana
- 2. D^a. Cristina Ledesma Pérez,** Segundo Teniente de Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana, en el ámbito del Área de Seguridad Ciudadana, las competencias sectoriales correspondientes a: Policía Local; Planificación, Control y Tramitación; Transporte y movilidad; Protección Civil; Actuaciones comprensivas de la expedición de tarjetas de armas y su retirada
- 3. D. Ángel Hernández Chinaea,** Tercer Teniente de Alcalde, Concejales de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en el ámbito del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, la competencias sectoriales correspondientes a: Residuos Urbanos;

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 6/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

Alumbrado Público; Parques y Jardines; Mercados; Abastecimiento de aguas (empresa mixta); Playas y Piscinas; Cambio Climático; Parque Rural de Anaga; Aire y Acústica; Sostenibilidad; Control y Gestión de la Contaminación; Salud y Bienestar Animal; Cementerios

4. D. Adolfo Cordobés Sánchez, Cuarto Teniente de Alcalde Concejal de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda en el ámbito del Área de Obras e Infraestructuras las competencias sectoriales correspondientes a: Gestión y disciplina Urbanística; Obras y Tramitación de la Edificación; Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa; Gestión Facultativa; Mantenimiento, conservación y señalización.

- Incluidas en el ámbito del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, la competencia sectorial correspondiente a: Patrimonio Histórico.
- Incluidas, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias sectoriales correspondientes a: Promoción y Gestión Pública de la Vivienda; Rehabilitación de Viviendas; Edificación; Parking públicos.

5. D^a Carla Cabrera Teixeira, Quinta Teniente de Alcalde, Concejal de Presidencia y Planificación, en el ámbito del Área de Presidencia y Planificación, las competencias sectoriales correspondientes a: Régimen General e Información Ciudadana; Planificación, Organización, Calidad e Inspección; Recursos Humanos; Informática; Contratación


6. D^a Francisca Carlota Rivero Ortega, Sexta Teniente de Alcalde, concejal de Hacienda y Servicios Económicos, en el ámbito del Área de Hacienda y Servicios Económicos, las competencias sectoriales correspondientes a: Fiscalización; Auditoría; Tesorería; Tributos y otras operaciones relacionadas con la gestión de los recursos presupuestarios e ingresos en general; Presupuestos; Hacienda y Patrimonio

7. D. Dailos Daniel González Ferrera, Séptimo Teniente de Alcalde, Concejal de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, en el ámbito del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, la competencia correspondiente a: Cultura; Fiestas. excepto la competencia en Patrimonio Histórico.

- Incluidas, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias en: Educación; Juventud; Igualdad y Transversalidad; LGBTI.

8. D^a María Leonor Cruz Acosta, Octava Teniente de Alcalde, Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias sectoriales correspondientes a Bienestar Social que se concreta a: Servicios Sociales Básicos; Accesibilidad y Minusvalía; Drogodependencia; Mujer. Excepto las siguientes competencias: Promoción y Gestión Pública de la Vivienda; Rehabilitación de Viviendas; Edificación; Parking; Educación; Juventud; Igualdad y Transversalidad; Deportes; LGBTI

9. D^a Leticia Villegas Méndez, Novena Teniente de Alcalde, Concejal de Turismo, Comercio y Sector Primario en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, las competencias sectoriales correspondientes a: Comercio; Turismo; Hostelería y

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 7/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

Restauración; Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca; Promoción y desarrollo Económico Local; Empleo; Empresa; Omic.

SEGUNDO.- Delegar atribuciones en orden a los Organismos Autónomos que se indican, a los Concejales siguientes:

1. A don Dailos Daniel González Ferrera el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, delegándole la Presidencia de éste.
2. A don Badel Albelo Hernández, el Organismo Autónomo de Deportes, delegándole la Presidencia de éste.
3. A don Adolfo Cordobés Sánchez, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Son facultades de las delegaciones conferidas, el dirigir y gestionar los servicios con carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO.- Delegar en los mencionados Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

QUINTO.- Delegar a favor de los citados Tenientes de Alcalde, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.


SEXTO.- Delegar a favor del Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos:

- a. La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones que corresponda a la Alcaldía-Presidencia y no vengan expresamente atribuidos o no se hayan delegado en otros órganos.
- b. La ordenación del pago y su materialización.
- c. La tramitación de los expedientes de endoso.

SÉPTIMO.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

OCTAVO.- Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

NOVENO.- Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 8/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

UNDÉCIMO.- Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

DUODÉCIMO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, así como su publicación en la Intranet de este Excmo. Ayuntamiento."

ACUERDO:

Tras las intervenciones sobre este asunto, que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, en donde se advierte de la necesidad de cambiar el término "minusvalía", por "discapacidad", y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto.

PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 27 DE JUNIO DE 2023, Y DE 3 DE JULIO DE 2023, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 27 de junio de 2023, y de 3 de julio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Tenientes de Alcalde, que, transcritos literalmente, dicen:

• **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de junio de 2023:**

"PUNTO 2.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27 de junio de 2023, del siguiente contenido literal:

"Por razones de eficacia y, en aras de agilizar la gestión administrativa, se considera conveniente que la Junta de Gobierno Local delegue a favor de los Tenientes de Alcalde entre las competencias que le vienen atribuidas, que puedan ser objeto de delegación, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes:


A) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

1.- Delegar a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde competentes por razón del ámbito de su atribución:

a) Conforme a la Disposición adicional tercera. 8 de la LCSP, la contratación menor.

b) Los contratos privados y negocios jurídicos análogos, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales.

c) La iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora de los Contratos del Sector

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 9/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

Público. En los supuestos de tramitación de urgencia la calificación de ésta habrá de ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.

d) Los actos de trámite e impulso salvo que correspondan a la licitación.

2.- Delegar a favor del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

2.1.- En materia de obras:

a) La aprobación de los Proyectos de Obras

b) La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

c) La tramitación y aprobación de los expedientes de contratación en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación de los contratos.

2.2.- En materia de suministros y adquisiciones centralizadas en el Área de Obras e Infraestructuras.

a) La tramitación y aprobación de los expedientes de contratación en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación de los contratos.

b) La tramitación y adjudicación de contratos basados.

3.- Delegar a favor de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación:

a) Los actos de trámite e impulso relativos a la licitación.

b) El señalamiento de las fechas de los actos públicos de la licitación, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, en cuyo caso, podrá decidir, si así lo estima, no realizar acto público.

c) Ordenar la publicación de los anuncios de licitación en el Perfil del contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y otros boletines oficiales.

d) Las resoluciones para adquisiciones por el sistema de compras centralizadas.

B) EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.


Delegar a favor de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos la tramitación de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial en todas sus fases.

C) EN MATERIA DE GESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA.

Delegar a favor de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos la disposición de gastos autorizados por la Junta de Gobierno Local, no comprendidos en los apartados precedentes que esta haya autorizado.

D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

En los términos en su caso previstos por las correspondientes ordenanzas reguladoras o normas sectoriales de aplicación, se delegan a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde la concesión de las autorizaciones que se señalan:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 10/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

1.- Instalación de mesas y carpas informativas, casetas y kioscos de ventas no relacionadas con fiestas y eventos populares, así como ocupación de la vía pública, con campañas publicitarias y/o promociones, de hemodonación y/o con fines sociales, educativas, o de interés público, mediante vehículos, guaguas, contenedores o similares al Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

2.- Servicios de lonjas y mercados y análogos al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

3.- Autotaxis y demás vehículos de alquiler, así como actividades de prácticas de conducción de vehículos a motor, a la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

4.- Venta ambulante o no sedentaria, incluidas las ferias de artesanía y/o comerciales implicadas en el desarrollo local y comercial del municipio a la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario.

5.- Tenencia de animales potencialmente peligrosos, al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

6.- Aprovechamientos de suelo, subsuelo o vuelo en la vía pública, espacios y lugares públicos.


a) Ocupación de terrenos de uso público con cajeros automáticos, tribunas, tablados y análogos con fines lucrativos, al Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas, a la Concejalía competente en materia de Obras e Infraestructuras, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

c) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas, vinculadas con el otorgamiento de licencias de obra, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, aprobación de proyectos de urbanización y con cualquiera acto o título jurídico dictado en el ejercicio de su competencias por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, al Consejero Director de este Organismo, sin perjuicio que los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

Si se tratase de mercancías, materiales, etc, no relacionados directamente con licencia de obra o cualquier otra licencia otorgada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, será competente el Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

7.- Acampadas en terrenos municipales destinados al efecto, al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 11/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

8.- Instalación, retirada, traslado o modificación de señalizaciones de circulación, a la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

9.- Paradas, reservas de aparcamientos, estacionamientos y entradas de vehículos a través de las aceras; tránsito de vehículos pesados, operaciones de carga y descarga de mercancías, a la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana. No obstante, las reservas temporales de estacionamientos vinculadas con el otorgamiento de licencias de obra u otras actuaciones relacionadas con el punto 6 c) anterior, se delegan al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

10.- Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública al Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

11.- Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas, al Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda.

12.- Enterramientos, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

13.- Celebración de fiestas, eventos y eventos locales de carácter popular, así como la instalación de puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos pirotécnicos, atracciones de recreo y análogos en terrenos de uso público local, y/o cedido para las celebraciones de estos, y ferias de índole y la autorización de artistas callejeros en el Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas.


14.- Ocupación del espacio viario derivadas de obras, mudanzas, colocación de maquinarias para limpieza de cristales y cualquier otra ocupación de vía que afecte al tráfico rodado de vehículos que no requieran licencias de obras, así como aquellas ocupaciones derivadas de la instalación de carteles comercios o empresas, en la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

15.- Las autorizaciones de espectáculos públicos realizados fuera de los espacios o terrenos de dominio público, incluidas aquellas actividades o espectáculos públicos que no se desarrollen dentro de un establecimiento que cuente con título previo, al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

16.- Paradas, reservas de aparcamientos, estacionamientos y entradas de vehículos, así como cargas y descargas y ocupación del dominio público para rodajes cinematográficos, en el Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas.

17.- Las autorizaciones de espectáculos públicos, realizados en parte fuera de los espacios de dominio público y al mismo tiempo en dominio privado, al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

E) EN MATERIA DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 12/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

Las relativas al servicio público del Mercado Municipal de conformidad con el Reglamento de Mercados, al Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

F) EN MATERIA DE POTESTAD SANCIONADORA

Delegar en favor de los Concejales Tenientes de Alcalde en el ámbito de su sector material de competencias, el ejercicio de la potestad sancionadora en aquellos procedimientos administrativos cuya cuantía sea inferior a treinta mil euros.

G) EN MATERIA DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

En la Presidencia de la Corporación, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Junta de Gobierno Local.

Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante la Junta de Gobierno Local.

Por último, dejar sin efecto los acuerdos que hayan adoptado la Junta de Gobierno Local cuyo contenido se oponga al presente acuerdo.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.”

• **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de junio de 2023:**

"PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.


Se da lectura a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de julio de 2023, que, transcrita literalmente, dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 27 de junio de 2023, en el punto 2 del Orden del Día acordó, a propuesta de esta Alcaldía, la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde.

Como quiera que en el apartado D.6.b de dicho acuerdo se expresa:

b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas, a la Concejalía competente en materia de Obras e Infraestructuras, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 13/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, PROPONGO la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, en el sentido siguiente:

- b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas, al Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los transcritos acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5.- PROPUESTA PARA DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO.


Vista la propuesta de la Alcaldía para dar cuenta de la Constitución de los Grupos Políticos del Ayuntamiento, que transcrita literalmente, dice:

"Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, artículos 7.1n), 55 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, da cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos políticos del Ayuntamiento, conforme a los escritos dirigidos a la Presidencia, presentados en la Secretaría General, dentro del plazo establecido para ello, con designación del respectivo Portavoz del Grupo y Suplente, debiendo integrarse los miembros corporativos en la forma que, a continuación se expresa:

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Miembros de la Corporación que lo constituyen:

Luis Yeray Gutiérrez Pérez
Francisca Carlota Rivero Ortega
Ángel Miguel Hernández Chinaea
Cristina Ledesma Pérez
Badel Albelo Hernández
Carla Cabrera Teixeira
Dailos Daniel González Ferrera
María Leticia Villegas Méndez
Adolfo Cordobés Sánchez

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 14/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

María Leonor Cruz Acosta

Portavoz: Badel Albelo Hernández

Suplente: María Leticia Villegas Méndez

GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA (CCa)

Miembros de la Corporación que lo constituyen:

José Jonathan Domínguez Roger

Francisco José Hernández Rodríguez

María Estefanía Díaz Arias

Adrián Sergio Eiroa Santana

Atteneri Falero Alonso

Jesús Domingo Galván Delgado

Carmen Luisa González Delgado

Patricia Rodríguez Negrón

Portavoz: José Jonathan Domínguez Roger

Suplente: Francisco José Hernández Rodríguez

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Miembros de la Corporación que lo constituyen:

Ana María Zurita Expósito

Juan Antonio Molina Cruz

Eva María Cólogan Ruiz Benítez de Lugo

Portavoz: Ana María Zurita Expósito

Primer Suplente: Juan Antonio Molina Cruz

Segunda Suplente: Eva María Cólogan Ruiz Benítez de Lugo

GRUPO MIXTO


Miembros de la Corporación que lo constituyen:

Rubens Ascanio Gómez

Idaira Afonso de Martín

Manuel Alejandro Rodríguez Pardo

José Manuel Brito Cabrera

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 15/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

Alberto Rodríguez Rodríguez

Ruymán Hernández Herrera

Por los Concejales de los partidos políticos Unidas se puede y Drago Verdes Canarias, se presentó solicitud, dentro del plazo de cinco días, de constitución de un grupo político conformado por ambas fuerzas políticas.

Por las razones que obran en el informe emitido por la Secretaria General del Pleno Accidental, en sustitución, se informó negativamente, con fecha 27 de junio de 2023, por carecer de apoyo jurídico la propuesta solicitada (se adjunta como documento número 1 el informe), por lo que el grupo Mixto estaría conformado por esas fuerzas políticas más VOX. Con la propuesta de que designen de mutuo acuerdo portavoz en el plazo de tres días, transcurrido el cual, sin elección en tal sentido, el Alcalde adoptará la resolución correspondiente, conforme a la legislación vigente."

Se hace constar que en relación con la constitución de los grupos políticos se presentaron dos escritos:

- Escrito de fecha 10 de julio de 2023, a las 10:40 horas, con número de registro 240/2023, en el que Unidas se Puede aporta informe jurídico, a modo de recurso, para ser tenido en cuenta por el Pleno.
- Escrito de fecha 14 de julio de 2023, a las 9:39 horas, con número de registro 243/2023, presentado por los Concejales Drago Verdes Canarias, solicitando la aceptación del escrito presentado el 20 de junio, (entendiéndose 23 de junio), y subsidiariamente la constitución de un grupo político integrado por los dos Concejales de Drago Verdes Canarias.

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, seis votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

VOTACIÓN

20 VOTOS A FAVOR:

10 del Grupo Municipal PSOE


7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

6 VOTOS EN CONTRA:

6 del Grupo Mixto:

- *2 de Unidas se puede."*
- *2 de VOX*
- *2 de Drago Verdes Canarias*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 16/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

PUNTO 6.- PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el régimen de sesiones del Pleno, que transcrita literalmente, dice:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal, en su caso, se establece que el Pleno del ayuntamiento celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes, con la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato.

Conforme a lo expresado, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno que se acuerde la celebración de las sesiones ordinarias, **el segundo jueves** de cada mes, **a las diez (10,00) horas**, salvo que ese día sea festivo, en cuyo caso, la celebración de la sesión correspondiente, se trasladará al siguiente día laborable, a la misma hora. En el mes de agosto no se celebrarán sesiones."

Enmienda:

Por los Concejales de Unidas se puede y Drago Verdes Canarias, se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

"En virtud de facilitar la participación efectiva de la ciudadanía en los debates plenarios y conforme al uso tradicional de los tiempos plenarios desde los anteriores mandatos, proponemos el siguiente cambio del redactado:

1. *"...que se acuerde la celebración de las sesiones ordinarias, el segundo jueves de cada mes, a las cuatro de la tarde, (16:00 horas)".*

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada, que resulta rechazada por siete votos a favor, diecinueve votos en contra, y ninguna abstención.

A continuación se somete a votación la propuesta presentada, y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diecinueve votos a favor, siete votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

VOTACIÓN ENMIENDA:


7 VOTOS A FAVOR:

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

4 del Grupo Mixto:

-2 de Unidas se puede.

-2 de Drago Verdes Canarias

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 17/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

19 VOTOS EN CONTRA:

10 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

2 del Grupo Mixto:

-2 de VOX

VOTACIÓN PROPUESTA:

19 VOTOS A FAVOR:

10 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

2 del Grupo Mixto:

-2 de VOX

7 VOTOS EN CONTRA:

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

4 del Grupo Mixto:

-2 de Unidas se puede.

-2 de Drago Verdes Canarias.


PUNTO 7.- PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre el régimen de sesiones de la Junta de Portavoces, que, transcrita literalmente, dice:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal, en su caso, se establece que *"con carácter general, la Junta de Portavoces habrá de convocarse con una antelación mínima de veinticuatro horas; salvo que el Alcalde la convoque "in voce durante la celebración de las sesiones del pleno."*

Conforme a lo expresado, esta Alcaldía propone al ayuntamiento pleno que se acuerde que la convocatoria de la Junta de Portavoces se hará con ocasión de los supuestos previstos en la normativa de Régimen Local, y Reglamento Orgánico Municipal, con una antelación mínima de veinticuatro horas; salvo que el Alcalde la convoque "in voce" durante la celebración de las sesiones del Pleno."

ACUERDO:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 18/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

Tras las intervenciones sobre este asunto, que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintidós votos a favor, dos votos en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

VOTACIÓN:

22 VOTOS A FAVOR:

10 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

2 del Grupo Mixto:

- 2 de VOX

2 VOTOS EN CONTRA:

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Drago Verdes Canarias.

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto:

-2 de Unidas se Puede.

PUNTO 8.- PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES PLENARIAS.


Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre la creación, composición y presidencia de las Comisiones Plenarias, que transcrita literalmente, dice:

‘Para el establecimiento del régimen y composición de las Comisiones del Pleno, considerando lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 43.2º de la Ley 7/015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, 107 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) adoptado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 99) en relación con el artículo 123 a 126 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía- Presidencia propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de Acuerdo para la constitución de las Comisiones de Carácter Permanente del Pleno.

En su virtud, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer el siguiente número y denominación de Comisiones del Pleno, sin perjuicio de las restantes que proceda constituir

1. COMISION PLENARIA DE PRESIDENCIA, DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.


Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 19/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

2. COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, EMPLEO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.
3. COMISIÓN PLENARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.
4. COMISIÓN PLENARIA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.
5. COMISIÓN PLENARIA DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, CULTURA, FIESTAS Y DEPORTE.
6. COMISIÓN ESPECIAL PLENARIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.
7. COMISION ESPECIAL PLENARIA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.
8. COMISIÓN ESPECIAL PLENARIA DE CONVIVENCIA.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 41 a 43 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias, 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y 110 del Reglamento de Organización Municipal, el acuerdo plenario de creación o modificación de las Comisiones del Pleno respetará las siguientes reglas:

- a) El Alcalde es el presidente nato de todas las Comisiones.
- b) La presidencia efectiva de las comisiones corresponderá a un concejal delegado en alguna de las materias que constituya su objeto competencial.
- c) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un Concejales en cada comisión.
- d) Estarán compuestas por un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación, añadiéndose uno más si el número fuese par.
- e) La adscripción concreta a cada comisión, de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del grupo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.
- f) El reglamento orgánico podrá establecer el voto ponderado de los miembros de las comisiones en proporción a la representación de cada grupo político.


Estando designada esta Alcaldía como Presidente nato de todas ellas (artículo 43 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 125.a, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), y siendo el número máximo de miembros de las Comisiones de un tercio del número legal de miembros del Pleno, a fin de conseguir un número impar de miembros, toda vez que el Alcalde es Presidente de las mismas, se propone que la composición de las Comisiones Plenarias sea de siete miembros, atribuyéndoles voto ponderado.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 20/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

En virtud del régimen jurídico del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, como Municipio de Gran población, alcanzado en virtud de Acuerdo del Parlamento de Canarias de 24 y 25 de enero de 2007, por el que se accede a la solicitud presentada por este Ayuntamiento (Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 12 de febrero de 2007), el artículo 122 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del Título X de la misma, "Régimen de organización de los municipios de gran población", añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las Comisiones estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno, añadiendo que serán de aplicación a estas Comisiones las previsiones contenidas para el Pleno en el artículo 46.2, párrafos b),c) y d).

En aras a lo anteriormente expuesto, a la necesaria efectividad del derecho fundamental de participación en los asuntos públicos, y, en concreto, al núcleo de la función representativa que es propia de los cargos públicos electos por la ciudadanía, para una mayor garantía de la participación democrática de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, tal y como, por otra parte, entiende el Tribunal Constitucional en Sentencias 169/2009, 20/2011 y 246/2012 ("corresponde a todos los concejales el derecho a participar con voz y voto, en las comisiones informativas municipales, ya que forma parte del núcleo inherente a la función representativa que les corresponde, ex artículo 23.2º de la Constitución (CE) individualmente considerados, esta Alcaldía considera que esta composición es la más acorde con el respeto al principio democrático, así como al pluralismo político, atendiendo a su naturaleza de valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, a tenor del artículo 1.1º de la Constitución Española. A renglón seguido, en una referencia nada trivial, indica que "... sin perjuicio de que la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos". Asimismo, atendiendo a los antecedentes obrantes en esta Corporación, se propone la siguiente composición, así como atribución de voto ponderado a los distintos representantes de las formaciones políticas que constituyen el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

<i>GRUPOS</i>	<i>Pleno</i>	<i>Comisión Plenaria</i>	<i>Voto ponderado/ cada concejal</i>	<i>Valor del voto por grupo en Comisión</i>
<i>PSOE</i>	<i>10</i>	<i>3</i>	<i>3,3333</i>	<i>10</i>
<i>Coalición Canaria</i>	<i>8</i>	<i>2</i>	<i>4</i>	<i>8</i>
<i>Partido Popular</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	<i>3</i>	<i>3</i>
<i>Grupo Mixto (USP)</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>2</i>

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 21/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

<i>Grupo Mixto (VOX)</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>2</i>
<i>Grupo Mixto (DRAGO)</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>2</i>
<i>TOTAL</i>	<i>27</i>	<i>9</i>	-----	<i>27</i>

TERCERO.- Las Comisiones Plenarias serán presididas por el Alcalde- Presidente, sin perjuicio de las demás facultades que le sean propias.

CUARTO.- Establecer para las sesiones ordinarias de las Comisiones, el régimen de periodicidad mensual, en la semana anterior a la celebración del Pleno ordinario, excluido el mes de agosto

QUINTO.- Los miembros de cada Comisión serán designados por los respectivos Grupos Políticos, mediante escrito dirigido por sus portavoces al Secretario General del Pleno.

SEXTO.- En todos los casos, las suplencias por ausencia de un Titular serán cubiertas por cualesquiera de los miembros del Grupo municipal al que pertenezca, debiéndose respetar en cada caso la representación proporcional inicialmente determinada

SEPTIMO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista. "

ACUERDO:

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, dos votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía- Presidencia.


VOTACIÓN:

24 VOTOS A FAVOR:

- 10 del Grupo Municipal PSOE*
- 7 del Grupo Municipal Coalición Canaria*
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular*
- 4 del Grupo Mixto:*
 - *2 de Unidas se puede*
 - *2 de VOX*

2 VOTOS EN CONTRA:

- 2 del Grupo Mixto:*
 - *2 de Drago Verdes Canarias.*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 22/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

PUNTO 9.- PROPUESTA SOBRE REPRESENTANTES DEL PLENO EN LAS JUNTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre representantes del Pleno en las Juntas de los Organismos Autónomos, que transcrita literalmente, dice:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los correspondientes Estatutos de los organismos autónomos de esta Entidad Local, procede proponer al Pleno el establecimiento de la composición de los Organismos Autónomos:

1.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Conforme al artículo 6.1 de sus Estatutos (BOP nº 118 de 1 de octubre de 2001), determinar los vocales en la Junta de Gobierno de dicho organismo:

Presidente. - Será el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio del ejercicio de las demás facultades que le sean propias.

Vocales. - En número de ocho:

Tres vocales por el Grupo Partido Socialista Obrero Español.

Dos vocales por el Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario.

Un vocal por el Grupo Partido Popular.

Dos vocales por el Grupo Mixto.

2.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES:

Conforme al artículo 7 de sus Estatutos (BOP nº 59 de 18 de mayo de 1998), determinar los vocales en la Junta de Gobierno de dicho organismo:

Presidente. - Será el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio del ejercicio de las demás facultades que le sean propias.


Vocales. - En número de ocho:

Tres vocales por el Grupo Partido Socialista Obrero Español.

Dos vocales por el Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario.

Un vocal por el Grupo Partido Popular.

Dos vocales por el Grupo Mixto

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 23/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

3.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

Conforme al artículo 6.1 de sus Estatutos (BOP nº 48, de 20 de abril de 2018), determinar que formen parte del Consejo Rector de dicho Organismo:

Presidente. - Será el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, sin perjuicio del ejercicio de las demás facultades que le sean propias.

Consejero - Director. - Concejal/a Delegado/a en materia de Ordenación del Territorio.

Consejeros. - En número de siete:

Dos vocales por el Grupo Partido Socialista Obrero Español.

Dos vocales por el Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario.

Un vocal por el Grupo Partido Popular.

Dos vocales por el Grupo Mixto

Los grupos deberán facilitar a la Alcaldía, a través del registro del Pleno, la relación de sus representantes en el plazo de tres días hábiles a partir de la adopción de este acuerdo.”

ACUERDO

Tras las intervenciones sobre este asunto, que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y con la modificación propuesta por el Portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria, en el sentido de suprimir de la denominación de su grupo "Partido Nacionalista Canario", siendo el correcto "Coalición Canaria", el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta con la modificación señalada.

VOTACIÓN:

24 VOTOS A FAVOR:

10 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular


4 del Grupo Mixto:

- *2 de VOX*
- *2 de Unidas se Puede.*

2 VOTOS EN CONTRA:

2 del Grupo Mixto:

- *2 de Drago Verdes Canarias.*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 24/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

PUNTO 10.- PROPUESTA RELATIVA A LA DENOMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y LOS NIVELES ORGANIZATIVOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a la denominación de las Áreas de Gobierno y los niveles organizativos esenciales del Ayuntamiento durante el mandato 2023-2027, que, transcrita literalmente, dice:

"ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y LOS NIVELES ORGANIZATIVOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA DURANTE EL MANDATO 2023-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

Iniciado con fecha 17 de junio de 2023, el mandato corporativo 2023-2027, en virtud de Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de este mismo año, se produjo el nombramiento de los/as Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de los/as Tenientes de Alcalde, y se confirieron delegaciones genéricas en las diferentes materias.


Una vez efectuadas esas primeras actuaciones, es preciso adecuar la estructura organizativa básica municipal, en aplicación de criterios de eficiencia y de reagrupación de materias homogéneas, concordando la estructura política, directiva y administrativa, diseñando un modelo que permita un funcionamiento inspirado en la aplicación de criterios de eficacia, economía de medios, simplificación de trámites administrativos y mejora de la operatividad, todo ello orientado a la mejora de los servicios destinados a la ciudadanía.

El artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dispone que compete al Pleno del Ayuntamiento: "La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores."

El artículo 130 de la misma ley básica señala: " 1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

A) Órganos superiores: a) El Alcalde. b) Los miembros de la Junta de Gobierno Local.

B) Órganos directivos: a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía. b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías. c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma. d) El titular de la asesoría jurídica. e) El Secretario general del Pleno. f) El interventor general municipal. g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 25/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).”


Por otro lado y en la misma materia la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias señala en el artículo 31.1.b) que *“Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: b) Proponer al Pleno la estructuración de la corporación en Áreas de Gobierno”*. La misma Ley territorial en su artículo 37 señala que *“El Pleno municipal ejercerá las competencias que le atribuye la legislación básica de régimen local y la sectorial estatal y autonómica canaria y, además, en todo caso, las siguientes: a) La creación de las Áreas de Gobierno municipal”*. Y en su artículo 39. 3, 4 y 5 señala que *“3. La estructuración en Áreas será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo a que se refiere el número 1 anterior. 4. Tal acuerdo se considerará complementario del reglamento orgánico, si lo hubiere, debiendo figurar como anexo al mismo. 5. El Alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada Área de Gobierno, al frente de la cual estará el Concejal delegado de la materia y en la que se podrán integrar otros Concejales cuyas funciones permitan que el Área ejerza un bloque homogéneo de competencias.”*

En el caso del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, los mencionados niveles esenciales se encuentran inicialmente determinados y definidos en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación municipal aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009. Ahora bien, sin perjuicio de dicha regulación es necesario actualizar y determinar los vigentes niveles esenciales de la organización municipal, contemplando la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, en particular, lo establecido en los artículos referenciados. Por ello, el presente Acuerdo tiene por objeto aprobar determinadas adaptaciones relacionadas con la denominación y estructura de las Áreas de Gobierno y la ordenación de delegaciones políticas, determinándose, además, la adscripción de entes instrumentales, órganos participativos y órganos directivos respecto de cada una de aquéllas.

El artículo 7, d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, determina que compete al Alcalde proponer al Pleno las Áreas de Gobierno entre las que se distribuirán las competencias de la Corporación.

El artículo 31 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, determina que Las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento. El número, determinación y denominación de las Áreas de Gobierno se aprobará por el Pleno a propuesta de la Presidencia de la Corporación, tomando en consideración la estructura administrativa instituida en la Relación de Puestos de Trabajo, organismos públicos de gestión descentralizada y demás entidades dependientes del Ayuntamiento. Y en su artículo 32 señala que las Áreas de Gobierno podrán contar con la siguiente estructura orgánica:

a) Teniente de Alcalde de Área o Director/a General de Área como responsable político superior.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53 - 26/40 - Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53			

b) Concejala/a y/o Concejales/las con Delegación Especial en los términos de la delegación conferida.

c) Directores/as Técnicos/as.

d) Directores/as de Área o Jefes/as de Servicio y, asimilados, en los que culmine la organización administrativa establecida.

La legislación básica estatal referenciada, contempla dentro de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, la figura de los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas. Es por ello que se considera que para una mejor gestión y organización del Ayuntamiento es necesario instituir dentro de los niveles esenciales de esta Organización la figura de los coordinadores generales con las competencias básicas y funciones mínimas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los cuales se crean, modifican o suprimen por Decreto del Alcalde

De conformidad con lo que se establece en el Reglamento Orgánico de esta Corporación municipal, y la citada ley de Bases, la ordenación jerárquica de las Áreas de Gobierno en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna quedaría con la siguiente estructura orgánica:

Como órganos superiores:


- Los/as Tenientes de Alcalde de Área o Director/a General de Área como responsable político superior.

- Los/as Concejala/a y/o Concejales/las con Delegación Especial en los términos de la delegación conferida.

- Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: Coordinadores/as General, Directores/as de Área, Directores/as Técnicos/as y, asimilados, en los que culmine la organización administrativa establecida. Todo ello sin perjuicio de los otros órganos directivos como el/la titular de la Asesoría Jurídica, el/la Secretario/a General del Pleno, el/la Interventor/a General, el/la titular del órgano de apoyo al Concejala/a Secretario/a y a la Junta de Gobierno Local y el/la titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Excepcionalmente, cuando así se prevea en el propio Reglamento Orgánico o en los Decretos del Alcalde de organización administrativa, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.

A este respecto, ha de considerarse que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 56, determina la adscripción orgánica de la Intervención General al Área de Gobierno competente en materia de Hacienda.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, de conformidad con lo establecido en sus artículos 31.1.b), 37.a) y 39, números 3, 4 y 5, dispone que compete a la Alcaldía-Presidencia proponer al Pleno la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno, siendo de la competencia del Pleno, acordar la creación de Áreas de Gobierno municipal, acuerdo que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de su eficacia inmediata; que tal acuerdo se considerará complementario del Reglamento Orgánico y que será competencia de la Alcaldía, mediante Decreto, establecer en su desarrollo la organización interna de cada Área de Gobierno.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 27/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

En virtud de todo lo expuesto, se eleva al Pleno el siguiente proyecto de ACUERDO:

PRIMERO. - Organización de las Áreas de Gobierno.

1. La Organización Municipal se estructura en base a las nueve Áreas de Gobierno que, a continuación, se relacionan:

- Área de Alcaldía - Presidencia y Planificación Estratégica.
- Área de Presidencia y Administración.
- Área de Hacienda y Servicios Económicos
- Área de Turismo, Comercio y Sector Primario
- Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad
- Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico
- Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Áreas de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas.
- Áreas de Medio Ambiente y Servicios Municipales

2. Las Concejalías de Gobierno ejercerán, respecto de sus respectivas Áreas, las funciones reguladas en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículos del Reglamento Orgánico este Excmo. Ayuntamiento.

3. Tanto las Concejalías de Gobierno como las Concejalías Delegadas desarrollarán las competencias materiales que le han sido delegadas por el Alcalde en virtud de los decretos de delegación dictados el 21 de junio de 2023, en los términos previstos en los referidos decretos. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que se confieran posteriormente tanto por la Junta de Gobierno Local como por el Alcalde.


4. El ámbito material de actuación de las unidades administrativas adscritas a cada una de las Áreas de Gobierno será el siguiente:

- Área de Alcaldía - Presidencia y Planificación Estratégica: Deportes, Participación ciudadana, transparencia, Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica de apoyo a la Junta de Gobierno, Secretaría General del Pleno, Órgano para la Resolución de las Reclamaciones Económico-administrativas, Planificación, Organización (incluye modernización, régimen interno), Gabinete de apoyo a la Alcaldía, Gabinete de Prensa, protocolo.

- Área de Presidencia y Administración: Régimen General e Información Ciudadana; protección de datos, Calidad e Inspección; Recursos Humanos; Informática; Contratación; incluye coordinación y apoyo a las Tenencias de Alcaldía.

- Área de Hacienda y Servicios Económicos: Fiscalización; Auditoría; Tesorería; Tributos y otras operaciones relacionadas con la gestión de los recursos presupuestarios e ingresos en general; Presupuestos; Hacienda y Patrimonio.

- Área de Turismo, Comercio y Sector Primario: Comercio; Turismo; Hostelería y Restauración; Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca; Promoción y desarrollo Económico Local; Empleo; Empresa; Omic.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 28/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

- Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad: Seguridad ciudadana; emergencias; Transporte, movilidad y accesibilidad; Protección Civil. La Policía Local estará funcionalmente vinculada a este Área sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Alcaldía, que legalmente tiene reservado el ejercicio de su dirección superior.

- Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico: Gestión y disciplina Urbanística; Obras y Tramitación de la Edificación; Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa; Gestión Facultativa; Mantenimiento, conservación y Señalización; Patrimonio Histórico; Promoción y Gestión Pública de la Vivienda; Rehabilitación de Viviendas; Edificación; Parking públicos.

- Área de Bienestar Social y Calidad de Vida: Servicios Sociales Básicos; Accesibilidad y Minusvalía; Drogodependencia; Mujer.

- Áreas de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas: Cultura; Fiestas; Educación; Juventud; Igualdad y Transversalidad; LGBTI.


- Áreas de Medio Ambiente y Servicios Municipales: Residuos Urbanos; Alumbrado Público; Parques y Jardines; Mercados; Abastecimiento de aguas (empresa mixta); Playas y Piscinas; Cambio Climático; Parque Rural de Anaga; Aire y Acústica; Sostenibilidad; Control y Gestión de la Contaminación; Salud y Bienestar Animal; Cementerios

SEGUNDO.- Adscripciones de entes instrumentales, órganos participativos y administrativos A continuación se recoge el régimen de adscripciones a Áreas de Gobierno de los entes instrumentales y órganos participativos y administrativos

- Área de Alcaldía - Presidencia y Planificación Estratégica: Organismo Autónomo de Deportes, Foro Económico y Social de la Ciudad. Tribunal Económico Administrativo Municipal.
- Área de Presidencia y Administración.
- Área de Hacienda y Servicios Económicos
- Área de Turismo, Comercio y Sector Primario
- Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad
- Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico: Gerencia Municipal de Urbanismo; Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios (MUVISA).
- Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Áreas de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas: Organismo Autónomo de Música; Organismo Autónomo de Fiestas.
- Áreas de Medio Ambiente y Servicios Municipales

Los órganos participativos y administrativos que puedan ser objeto de creación posterior a la fecha de este acuerdo se adscribirán a las correspondientes Áreas de Gobierno municipales competentes en las materias sobre las que versen sus fines.

TERCERO.- Creación de órganos directivos. Sin perjuicio de la competencia y desarrollo mediante Decreto del Alcalde de la estructura directiva y administrativa de cada Área así como para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles


Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 29/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

complementarios inferiores, por este acuerdo se determina como nivel esencial de la organización municipal, conforme la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias la creación de la figura de la Coordinador/a General, y se instituye como órgano directivo de nueva creación una Coordinación General, dependiente del Área de Alcaldía - Presidencia y Planificación Estratégica con las siguientes características y funciones:

Coordinador/a General de Presidencia y Planificación Estratégica, como órgano directivo previsto en el artículo 130,1, B)-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Su nombramiento será de conformidad con lo previsto en el artículo 130,3 de la misma ley. En cuanto a Las Características y Funciones Esenciales del Puesto de Trabajo, Tendrá las mismas competencias y funciones en el Área que el resto de las direcciones de Áreas, además de competencias horizontales y verticales en todo el ayuntamiento de coordinación y organización general de las Áreas, así como las competencias y funciones específicas en los términos que se señale en el Decreto de la Alcaldía de organización o acuerdo de nombramiento. Su características serán, Clase vinculación: Funcionarios de carrera; Grupo, A; Nivel 30; en cuanto a los Requisitos para su Desempeño, Administración de procedencia: Indistinta; Subgrupo A1; Escala/Subescala, Administración General /TAG; Méritos Preferentes, con Experiencia en el Ejercicio de Funciones Directivas; Forma de Provisión, por Libre Designación

CUARTO.- Adscripción de órganos directivos municipales actuales, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos, adecuar su denominación a sus funciones, competencias y establecer niveles complementarios inferiores.

- Área de Alcaldía - Presidencia y Planificación Estratégica:
Coordinador/a General de Presidencia y Planificación Estratégica.
Director/a Técnico Gabinete Alcaldía-Presidencia.
Secretaria General del Pleno
Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno
Asesoría Jurídica
Órgano para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas
Director/a Técnico Foro Económico y Social de la Ciudad.
Director/a Técnico de Deportes
Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes.
- Área de Presidencia y Administración:
Director/a Área Presidencia y Planificación.
- Área de Hacienda y Servicios Económicos :
Director/a Área de Hacienda y Servicios Económicos.
Intervención General
Dirección del Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- Área de Turismo, Comercio y Sector Primario:
Director/a Área de Promoción y Desarrollo local
- Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad:
Director/a Área de Seguridad Ciudadana

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 30/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

- Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico:
 Director/a Área de Obras e Infraestructuras.
 Director/a Técnico/a de Ordenación del Territorio y Vivienda.
 Director/a Técnico/a de Obras e Infraestructuras.
 Gerencia Municipal de Urbanismo;
 Gerencia Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios (MUVISA).
- Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
 Director/a Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Áreas de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas:
 Director/a de Cultura y Patrimonio Histórico.
 Director/a Técnico/a Organismo Autónomo Actividades Musicales.
- Áreas de Medio Ambiente y Servicios Municipales:
 Director/a Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales

Disposición derogatoria. Quedan derogadas todos aquellos actos y disposiciones que resulten contrarios o contradigan lo que se establece en virtud del presente acuerdo. Efectos, comunicación y publicación.

El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del día siguiente al de su adopción. No obstante, el desarrollo en el nivel de órganos directivos entrará en vigor con arreglo a lo previsto en el Decreto del Alcalde por el que se determine aquél.

El presente Acuerdo se comunicará a las Concejalías, órganos directivos, unidades administrativas y técnicas, organismos autónomos y sociedades municipales, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Intranet municipal y en la Sede electrónica corporativa."

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, dos votos en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita Propuesta.

VOTACIÓN:


22 VOTOS A FAVOR:

- 10 del Grupo Municipal PSOE
- 7 del Grupo Municipal Coalición Canaria
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular
- 2 del Grupo Mixto:
 - 2 de VOX

2 VOTOS EN CONTRA:

- 2 del Grupo Mixto:
 -2 de Drago Verdes Canarias.

2 ABSTENCIONES:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 31/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

2 del Grupo Mixto:

2- Unidas se Puede.

PUNTO 11.- PROPUESTA RELATIVA AL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al número, denominación y retribuciones del personal eventual, que, transcrita literalmente, dice:

"El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que "1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación"

El artículo 104 bis, apartado 1, de la misma ley de base señala que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

"f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local."


Dicha disposición entró en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el día 30 de junio de 2015.

Habiéndose constituido el pasado 17 de junio de 2023 la nueva Corporación Municipal y a los efectos previsto en los artículos 104 bis y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 7.1.v) del vigente Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, el Excmo. Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Establecer el número del personal eventual, quedando fijado en un total de veintisiete (27) puestos, distribuidos conforme al siguiente Organigrama, número de cada puesto y retribuciones correspondientes a cada uno:

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	IMPORTE ANUAL cada uno
Director/a Prensa y Comunicación	1	51.000,00 €
Responsable de Prensa	1	45.920,00€
Jefa/e de Protocolo	1	45.920,00€
Asesor/a	8	45.294,00€
Gestor/a	7	33.540,00€
Secretaría/o	3	33.540,00€

32

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 32/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

Gestor/a de Prensa	2	33.540,00€
Secretaria/o Municipal	Grupo 4	33.540,00€

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable al personal eventual será el previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde; cesan automáticamente en todo caso cuando cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento especial, no implicando dicho nombramiento mérito alguno para el acceso a la función pública o a la promoción interna. Los nombramientos y ceses del personal eventual, el régimen de retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, les serán de aplicación las normas aprobadas respecto del personal eventual por la Junta de Gobierno local y actualmente vigente.”

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, cuatro votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita Propuesta.

VOTACIÓN:

22 VOTOS A FAVOR:

10 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

2 del Grupo Mixto:

- 2 de VOX

4 VOTOS EN CONTRA:


4 del Grupo Mixto:

-2 de Unidas se Puede

-2 de Drago Verdes Canarias.

PUNTO 12.- PROPUESTA DETERMINANDO LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS RETRIBUCIONES; INDEMNIZACIÓN A MIEMBROS CORPORATIVOS POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS; ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia determinando la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones; indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados; asignación

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 33/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

económica a grupos políticos municipales y régimen retributivo de los órganos directivos municipales, que, transcrita literalmente, dice:

"EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL EXCMO. SR. ALCALDE EN RELACIÓN AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS CONCEJALÍAS Y DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.

El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027

Una vez constituida la Corporación, resulta preciso establecer el régimen retributivo y de dedicación de los/as Concejales/as que lo conforman. Asimismo, también resulta necesario aprobar el régimen retributivo de los órganos directivos municipales.


Esta Alcaldía, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, formula al Pleno propuesta determinando la relación de cargos de la Corporación, su régimen de dedicación y sus retribuciones, indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados y asignación económica a grupos políticos municipales, así como el régimen retributivo de los órganos directivos municipales, para su consideración y aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, en las cuantías anuales que a continuación se indican:

- Alcaldía-Presidencia: se fija como retribución anual bruta la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (88.500,00 €), distribuidos en catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre.
- 1º Teniente de Alcalde: se fija como retribución anual bruta la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), distribuidos en catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre.
- Resto Tenientes de Alcalde o concejales que ostenten delegaciones: se fija como retribución anual bruta la cantidad de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €), distribuidos en catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre.
- 4 Concejales para los Grupos Municipales. 2 para Coalición Canaria, 1 Partido Popular y 1 Grupo Mixto, se fija como retribución anual bruta la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), distribuidos en catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre. Además el Alcalde en función de las necesidades municipales podrá nombrar otros Concejales/as en régimen de dedicación

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 34/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

parcial a los cuales se le aplicará un porcentaje de estas retribuciones hasta un máximo del setenta y cinco por ciento (75%), en su conjunto con el límite presupuestario correspondiente y coincidente con el porcentaje de la jornada de trabajo dedicado al desempeño de sus funciones como miembros de la Corporación.

- Las presidencias de las Comisiones Especiales, en su caso si no tienen retribución, se fija como retribución anual bruta en dedicación exclusiva la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), distribuidos en catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre. Los Concejales/as en régimen de dedicación parcial se aplicará un porcentaje de reducción de estas retribuciones coincidente con el porcentaje de la jornada de trabajo no dedicado al desempeño de sus funciones como miembros de la Corporación.

Se excluyen de dichas cuantías los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales o el personal laboral de esta u otra Administración que se encuentre en situación de excedencia forzosa o análoga.


La percepción de dichas retribuciones será incompatible con otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo: Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial se entienden brutas anuales y se distribuirán en catorce pagas. Su cuantía se revisará en el mismo porcentaje que se actualice el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales en la Ley de Presupuestos generales del Estado. Los miembros de la corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en la Seguridad Social asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales.

Tercero: El presente acuerdo surtirá efectos desde el 17 de junio de 2023, fecha de su toma de posesión, en el caso del Alcalde-Presidente y desde el 22 de junio de 2023, fecha de la efectividad de su nombramiento los/as Tenientes de Alcalde. En cuanto al resto de los cargos, la determinación concreta de las personas que pasarán a desempeñarlos con dedicación exclusiva se hará por Decreto de la Alcaldía y sus efectos económicos podrán retrotraerse a la fecha de sus respectivos nombramientos, a excepción de los casos de desempeño de actividades incompatibles que tendrán efectos económicos desde el día siguiente en que desaparezca la misma.

Cuarto: En el caso de los cargos con dedicación parcial, la designación concreta de las personas que los desempeñarán se realizará también por Decreto de la Alcaldía, y sus efectos económicos podrán retrotraerse a la fecha de sus respectivos nombramientos, a excepción de los casos de desempeño de actividades incompatibles que tendrán efectos económicos desde el día siguiente en que desaparezca la misma.

Quinto: Facultar al Alcalde para que en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, proceda a realizar las actuaciones oportunas para la ejecución de estos acuerdos, dando cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 35/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

SEGUNDO. - ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.

A) PLENO Y COMISIONES PLENARIAS. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán por la asistencia efectiva a las siguientes sesiones las cuantías que se señalan:

- Pleno de la Corporación, cada sesión ordinaria 300 euros y cada sesión extraordinaria 200 euros. En caso de celebrarse más sesiones dentro del mismo día sólo se producirá el devengo de la primera.
- Junta de Portavoces, cada sesión 150 euros.
- Junta de Gobierno Local, cada sesión 150 euros
- Comisiones Plenarias permanentes y especiales, cada sesión 150 euros .

B) OTROS ORGANOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Por la asistencia efectiva a las sesiones de Juntas, Consejos Municipales y otros órganos colegiados superiores de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, los miembros de la corporación que participen en los mismos percibirán, por cada sesión, 210 euros.

C) SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A. (MUVISA):

Por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta General se percibirá 210 euros, sin perjuicio del acuerdo que sobre la suspensión de dicha percepción pueda adoptar la Junta de la Sociedad.


TERCERO.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya determinación se realizará con arreglo a los siguientes componentes:

- a) Fijo, de 4.200,00 euros mensuales por Grupo.
- b) Variable, de 300,00 euros mensuales por cada miembro que integre el Grupo.

Los importes que resulten de la aplicación de las componentes reseñadas tienen el carácter de límite máximo a percibir por cada Grupo Municipal, pueden reducirse a petición del portavoz de cada Grupo, por considerar que con dicho importe le es suficiente para financiar los gastos de funcionamiento. La solicitud de reducción, dirigida a la Alcaldía a través del Registro del Pleno, tendrá efectos en el mes siguiente al de la presentación; de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico-Financiera la correspondiente alta

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 36/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal. En el caso del grupo Mixto dada su heterogeneidad se procederá a fijar un procedimiento específico que garanticen las disposiciones legales vigentes de control igual al resto de los grupos.

Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación.

a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.

b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de éste, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Estas asignaciones tendrán efectos a partir de la toma de conocimiento de la constitución de los diferentes grupos por el Ayuntamiento pleno, liquidándose proporcionalmente si no abarca la totalidad del periodo mensual.

CUARTO.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES:

A.- ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE OSTENTAN LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO

a) La estructura retributiva de estos órganos directivos estará desglosada en los siguientes conceptos: Salario base; antigüedad, complemento de destino y complemento específico.


b) El salario base se asignará a cada cargo en la cuantía establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1.

c) La antigüedad se retribuirá atendiendo a los trienios que el/la funcionario/a tenga reconocidos en cada momento.

Igualmente, la indemnización por residencia será la que en cada momento se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio económico.

d) El complemento de destino será de treinta (30) puntos. El importe en Euros del complemento de destino correspondiente al nivel asignado a cada cargo se ajustará a la cuantía establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio económico.

e) El total de puntos de complemento específico que se asignará a cada órgano de carácter mensual es el siguiente:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 37/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

Coordinadores/as Generales: 160 puntos

Directores/as Áreas; Secretaria General del Pleno; Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno, Intervención General, Dirección del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Órgano para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas; Dirección de la Asesoría Jurídica municipal: 136 puntos

Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento: 136 puntos

Directores/as Técnicos: 105 puntos

Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes: 100 puntos

Se establece un complemento específico funcional de 25 puntos mensuales por la realización de las funciones de visado de los documentos a firmar por la Alcaldía-Presidencia.

f) Las retribuciones brutas anuales, referidas a catorce (14) mensualidades 12 ordinarias y 2 a percibir en los meses de junio y noviembre como pagas extraordinarias, por aplicación de las disposiciones precedentes, sin antigüedad y residencia, quedan estructuradas de la siguiente manera:

ÓRGANO DIRECTIVO Salario bruto anual (€)

Coordinador/A General: 86.368,41 €

Director/a Área : 78.349,14 €

Secretaria General del Pleno: 78.349,14 €

Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno: 78.349,14 €

Intervención General: 78.349,14 €

Órgano de Gestión Económico-Financiera: 78.349,14 €

Dirección Asesoría Jurídica: 78.349,14 €

Órgano Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas: 78.349,14 €

Gerencia Municipal de Urbanismo: 78.349,14 €


Director/a Técnico/a: 66.344,09 €

Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes: 64.669,66 €

g) La totalidad de los conceptos retributivos que integran la estructura retributiva del personal directivo se actualizarán conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

B.- ÓRGANOS DIRECTIVOS PROFESIONALES QUE NO OSTENTAN LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS, VINCULADOS CON ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN.

a) Las retribuciones brutas anuales, referidas a catorce (14) mensualidades (12 ordinarias y 2 a percibir en los meses de junio y noviembre como pagas extraordinarias), quedan estructuradas de la siguiente manera:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 38/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

ÓRGANO DIRECTIVO: Salario bruto anual (€)

Director/A Técnico/a Gabinete Alcaldía: 68.735,33 €

Director/A Técnico/a Ordenación del Territorio Y Vivienda: 68.735,33 €

Resto Directores/as Técnico/a: 56.432,78 €

Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes: 64.669,66 €

b) La totalidad de los conceptos retributivos que integran la estructura retributiva del personal directivo se actualizarán conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

QUINTO. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el [artículo. 75.5 LBRL](#) "deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial", por lo que se procederá a la correspondiente publicación de los acuerdos que en su caso se adopten. "

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, seis votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita Propuesta.

VOTACIÓN:

20 VOTOS A FAVOR:

10 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular


6 VOTOS EN CONTRA:

6 del Grupo Mixto:


-2 de Unidas se Puede

-2 de VOX

-2 de Drago Verdes Canarias.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 39/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	

A las once horas y cincuenta y un minutos del día al principio expresado el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 25-09-2023 12:43:14 Fecha: 26-09-2023 09:14:46	
Nº expediente administrativo: 2023-036622 Código Seguro de Verificación (CSV): 6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6447E9E94FF0B084710513A490C5BCA0 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2023 12:34:53	- 40/40 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2023 12:34:53	